

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUSTAVO GOMEZ VALENCIA CC 70.255.331
DEMANDADO	OMAR DARIO MARTINEZ ARIS CC 70.321.624
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00100 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Ordena oficiar por segunda vez</b>

Previo a imponer sanción a COLPENSIONES, así como el embargo de la cuenta Bancaria de dicha entidad, se les requiere, con el fin de que informe al despacho, el motivo por el cual no le han dado cumplimiento a la orden impartida en auto del 27 de marzo de 2023, esto es:

*“El embargo del crédito que COLPENSIONES le adeuda al demandado OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.321.624 producto de sentencia condenatoria emitida en el proceso ordinario laboral de primera instancia identificado con el radicado No. 05 001 31 05 008 2020 00431 00 La medida se limita en proporción del 30% del valor del crédito”*

Así las cosas, se **REQUIERE** a **COLPENSIONES** para que, en el término de cinco (5) días remita la información requerida, so pena de imposición de multa de hasta 10 s.m.m.l.v, por incumplimiento a la orden impartida por el Despacho, de conformidad con lo previsto en el art. 44 num.3 del C.G.P

### NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7447bade904d9da9b4e33c828735b7cbcbff426ced8dab95d6f0d25f71f65105

Documento generado en 22/09/2023 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>